

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se efectúa convocatoria para la incorporación del personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a los Equipos de Atención Primaria II.B.13

Publicado el Decreto 63/1989 sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedentes de Cuerpos Sanitarios Locales a las nuevas demarcaciones que determina el Decreto de Ordenación Territorial Sanitaria, procede en virtud de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, establecer los mecanismos que permitan la incorporación de los funcionarios sanitarios locales (médicos, practicantes y matronas titulares) a los Equipos de Atención Primaria.

En su virtud, y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

DISPONGO:

Primera.— Objeto.

La incorporación en los Equipos de Atención Primaria de los titulares de los Cuerpos Sanitarios Locales, se realizará con sujeción a las normas de la presente Orden.

Segunda.— Interesados.

2.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria los médicos, practicantes y matronas titulares de los Cuerpos Sanitarios Locales.

2.2. Podrán solicitar la incorporación en los Equipos de Atención Primaria correspondientes a sus respectivas Zonas Básicas de Salud a las que hayan sido adscritas sus plazas, según el Anexo I del Decreto 63/1989.

Tercera.— Requisitos.

Para poder solicitar la incorporación en los Equipos de Atención Primaria serán requisitos indispensables:

- a) Tener nombramiento en propiedad de médico, practicante y matrona titular del correspondiente Cuerpo de Sanitarios Locales.
- b) Hallarse en activo.
- c) Tener destino provisional o definitivo dentro del ámbito de la Zona Básica de Salud correspondiente.

Tales requisitos deben estar referidos al día de entrada en vigor de la presente Orden.

Cuarta.— Solicitudes y plazo.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria, dirigidas al Director General de Salud de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, ajustadas al modelo que se publica como Anexo I, se presentarán en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden.

4.2. Únicamente se tomarán en consideración aquellas instancias que respondan al modelo de referencia.

Quinta.— Resolución.

La Dirección General de Salud, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, elevará propuesta de Resolución al Excelentísimo Señor Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, para que resuelva en el plazo de 15 días.

Sexta.— 6.1. Los funcionarios médicos, practicantes y matronas que se incorporen a los Equipos de Atención Primaria se regirán, en lo que a organización y funcionamiento se refiere, por el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado en virtud del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Insalud el 25 de Abril de 1989, conservando el régimen jurídico inherente a su condición de funcionario.

6.2. El cese en la situación de activo o la pérdida de la titularidad de la plaza de médico, practicante o matrona titular por parte de los funcionarios que se hubiesen integrado en el correspondiente Equipo de Atención Primaria, comportará automáticamente el cese de su prestación de servicios en el Equipo.

6.3. Los funcionarios que se integren en los Equipos de Atención Primaria seguirán percibiendo sus retribuciones íntegras como funcionarios de la Comunidad, las cuales serán complementadas con cargo al Instituto Nacional de la Salud, de conformidad con la normativa estatal sobre retribuciones del personal estatario de los Equipos de Atención Primaria.

Séptima.— 7.1. El personal que en el momento de la constitución de un Equipo de Atención Primaria, desarrolle sus funciones como médico, practicante o matrona titular con nombramiento interino, dentro del ámbito de la correspondiente Zona Básica de Salud, se incorporará automáticamente a aquél, sin perjuicio de seguir sometido a su condición de interino.

7.2. El personal al que se refiere el punto anterior dejará de prestar sus servicios en el correspondiente Equipo de Atención Primaria en el momento de producirse su cese en el puesto en que estaba trabajando interinamente.

Octava.— Los funcionarios que pudiendo hacerlo, no opten por su incorporación a los Equipos de Atención Primaria y, por tanto no se integren en los mismos, quedarán adscritos, según establece la Disposición Transitoria segunda del Decreto 63/1989, en su calidad de funcionarios a la Zona de Salud correspondiente, bajo la dependencia del Coordinador Médico de la misma, declarándose a extinguir su puesto de trabajo.

Novena.— La efectiva incorporación a los Equipos de Atención Primaria por parte de los funcionarios médicos, practicantes y matronas de los Cuerpos de Sanitarios Locales que resulten integrados de acuerdo con lo previsto en la presente Orden así como la del personal al que se refiere la base séptima, quedará condicionada al momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Equipo correspondiente.

Logroño, 24 de Enero de 1990.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

Modelo de Instancia

D. con D.N.I. núm. y domicilio en la calle núm. de la localidad de en virtud de lo establecido por esa Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en la Orden de por la que se efectúa la convocatoria para la incorporación del personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a los Equipos de Atención Primaria.

EXPONE:

- 1º.— Que viene prestando servicio en la localidad de perteneciente a la Zona de Salud núm., según Decreto 63/89.
- 2º.—

SOLICITA:

Su incorporación en el Equipo de Atención Primaria correspondiente a la Zona Básica de
Logroño, a de de 1990

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD DE LA CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL LOGROÑO

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.136

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores

contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados su inclusión en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos y las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación